



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-416-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de Abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticinco minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERIA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, con referencia **EM-015-07-15**, derivado de la revisión a las cuentas por cobrar Sucursal León de la Lotería Nacional, por el período del uno al treinta y uno de enero del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos y disposiciones legales utilizados para la concesión de créditos, incluyendo los términos, plazos y que los expedientes de cada concesionario estén debidamente soportados; **b)** Determinar que los saldos que se muestran en el balance general representan valores legítimos a favor de la empresa; **c)** Determinar si se han establecido estimaciones para cubrir pérdidas por cuentas incobrables y si esas estimaciones pueden considerarse; **d)** Determinar que todas las cuantías por cobrar estén debidamente registradas y correspondan al periodo objeto de revisión; y, **e)** Determinar su adecuada presentación, clasificación y revelación en los estados financieros. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La estructura del Sistema del Control Interno se encuentra conforme a lo prescrito en las Normas Técnicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-416-16

de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y el Reglamento de Crédito Nacional; **2)** Las cuentas por cobrar de la Sucursal de León están debidamente registrados y corresponden al período de revisión y se encuentran adecuadamente presentadas, clasificadas y revelación en los Estados Financieros; y, **3)** Los procedimientos y disposiciones legales utilizados y soportados, así como de venta a concesionarios están debidamente autorizados y soportados, así como la venta a concesionarios confirma de contratos, garantías, fijación de límite de crédito, autorización y plazos para pago conforme reglamento interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERIA NACIONAL**, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, con referencia **EM-015-07-15**, derivado de la revisión a las cuentas por cobrar Sucursal León de la Lotería Nacional, por el período del uno al treinta y uno de enero del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior